CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° HSFA 063-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	VICTOR JOSE ZULUAGA QUICENO CON CEDULA 70.382.258
OBJETO:	*PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026*
VALOR:	DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($10.733.333)
PLAZO:	SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
SURPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con domicilio en San Francisco Ant., con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número 43.879.816 de San Francisco Antioquia, nombrada mediante decreto 014 del 27 de marzo de 2024, facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **LA CONTRATANTE** y **VICTOR JOSE ZULUAGA QUICENO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **70.382.258** de Cocorna Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominara la **CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993 y ley 1150 de 2007, se rige por el derecho privado, previas las siguientes consideraciones: La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís, en su condición de entidad pública descentralizada del orden municipal, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de baja complejidad, lo cual exige no solo la disponibilidad de talento humano asistencial, sino también la adecuada operación, conservación y mantenimiento de su infraestructura física, bienes muebles, áreas comunes y espacios de apoyo, indispensables para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la atención a los usuarios. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas en materia contractual al derecho privado, con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís cuenta con una infraestructura física conformada por áreas asistenciales y áreas administrativas y de apoyo, que incluyen, entre otros, los servicios de urgencias, hospitalización, consultorios médicos, farmacia, enfermería, unidades sanitarias, áreas comunes, oficinas administrativas, auditorio, parqueadero y zonas verdes, las cuales requieren labores permanentes de mantenimiento básico, aseo, apoyo operativo y conservación, a fin de asegurar condiciones adecuadas de funcionamiento, salubridad, seguridad y dignidad en la prestación del servicio público de salud. Las actividades requeridas corresponden a servicios generales y asistenciales de apoyo, caracterizados por el predominio de tareas

manuales y de simple ejecución, tales como aseo general, jardinería, apoyo en el mantenimiento básico de bienes muebles e inmuebles, organización y almacenamiento de insumos, labores de cafetería, archivo, apoyo logístico interno y demás actividades complementarias que, sin constituir servicios misionales de salud, resultan indispensables para la operatividad institucional. La E.S.E. no cuenta en su planta de personal con el número suficiente de servidores para atender de manera continua y eficiente estas labores de apoyo general y asistencial, ni resulta administrativa ni financieramente viable la ampliación de la planta para la ejecución de actividades que, si bien son recurrentes, no constituyen funciones misionales propias del talento humano en salud, sino labores de soporte operativo. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios personales de apoyo en servicios generales y asistenciales, ejecutados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, por tratarse de actividades de carácter operativo, manual y de apoyo, que se desarrollan con autonomía en la ejecución, sin subordinación laboral ni ejercicio de funciones propias de un empleo público, orientadas exclusivamente a garantizar la adecuada operación de la infraestructura hospitalaria y la continuidad del servicio de salud. La contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y proporcional, en la medida en que permite asegurar condiciones óptimas de funcionamiento institucional, proteger la salud y seguridad de usuarios y trabajadores, y contribuir al cumplimiento del objeto misional de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, sin generar cargas administrativas o presupuestales permanentes para la entidad. La planta de personal no cuenta con una persona que preste los servicios de vigilancia en la Institución y teniendo en cuenta que se prestan los servicios de atención en salud las 24 horas. Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** *PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **GENERALES 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista,de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.**7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal

ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, toco o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. **9.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **10.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **11.** Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asís, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **12.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. **13.** Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el municipio en pro de la ejecución de las actividades. **ESPECIFICAS** El contratista se obligará para con la ESE Hospital San Francisco de Asís a garantizar CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026., además de: **1)** Prestar los servicios personales en la E.S.E. **2)** Velar por el buen estado de los bienes muebles e inmuebles de la E.SE. **3)** Deberá mantener buenas relaciones con el cliente externo e interno.**4)** facilitar la operatividad, caracterizando el predominio de actividades de simple ejecución y de índole manual, dentro de los cuales podemos precisar, la ubicación y almacenamiento de suministros, actividades de correspondencia, archivo, cafetería, aseo, jardinería, mantenimiento en general, entre otras labores que son inherentes al objeto contractual. **5)** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, como requisito de ejecución permanente y de pago de las acreencias por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. **6)** Presentar informe de la actividad y cuenta de cobro respectiva. 9) Procurar el cuidado integral de su salud. **7)** Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **8)** Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo que el hospital disponga. **9)** Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. **10)** Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor del contrato. **11)** Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. **12)** realizar las demás actividades solicitadas por el contratante. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1- Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. **2.-** Pagar las mensualidades pactadas en el presente contrato. **3.** Realizar capacitación al personal, con el fin de lograr un mejor resultado en la prestación del servicio. **4.-** Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. **5.-** Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **6 -** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte **CUARTA. VALOR:** el presente contrato se estipula en un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($10.733.333) **QUINTA. FORMA DE PAGO**: LA ESE cancelará al contratista el valor acordado en la cláusula anterior en seis (6) cuotas iguales, cada una por valor de **$1.788.889** la cual se pagará mes vencido previa presentación de informe,

acreditación del pago al SGSSS y certificado de recibo a satisfacción por parte del interventor. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES**: La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 212020200501, amparada en el Disponibilidad 243 y Registro Presupuestal 243 del 01 de julio del 2026. **SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. **OCTAVA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio profesional contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la oficina de la **SUBGERENCIA** quien podrá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Dado que el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. Cualquier cesión que se pretenda realizar sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La eventual autorización de cesión solo podrá otorgarse cuando se acredite que el cesionario cumple íntegramente con los requisitos técnicos, profesionales, legales y de idoneidad exigidos para la ejecución del

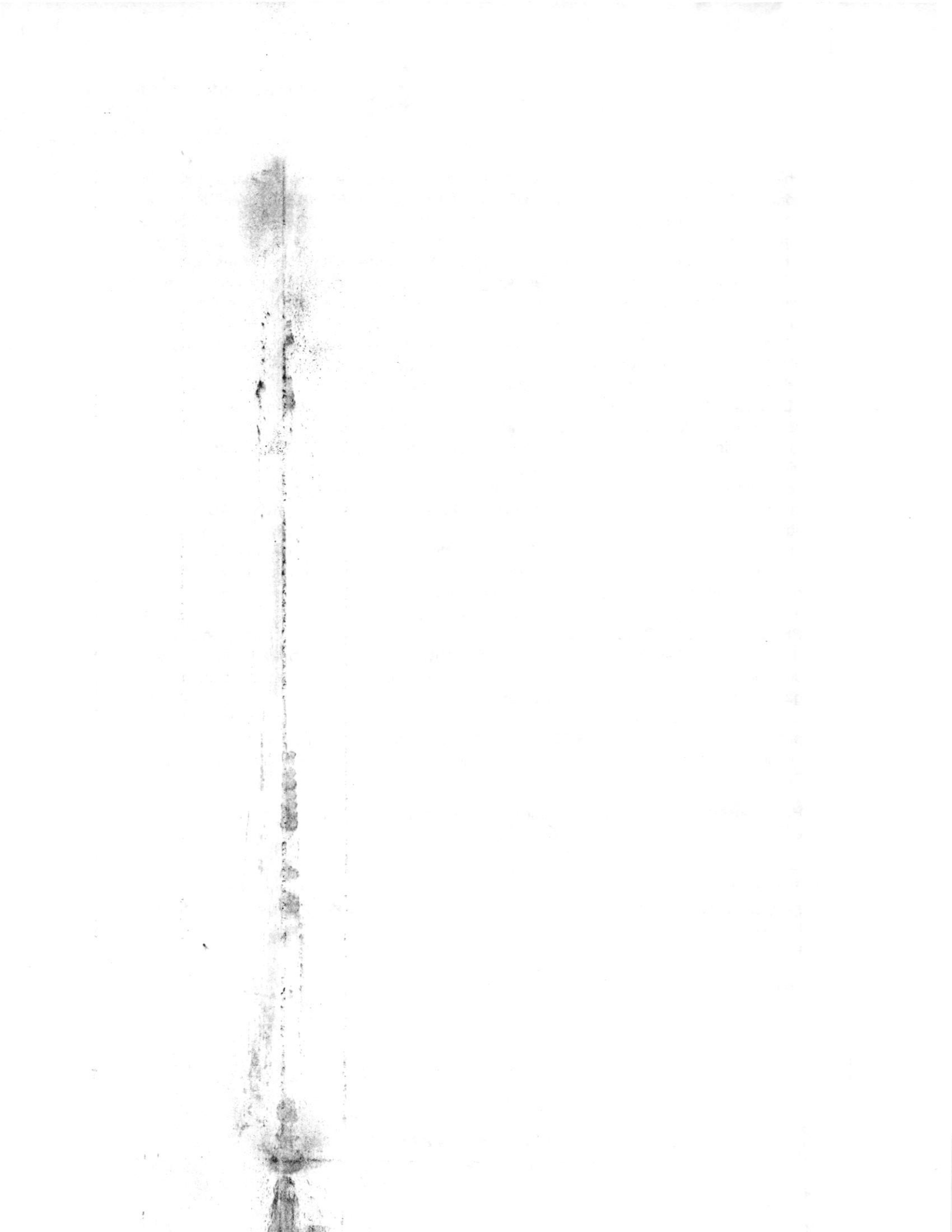
objeto contractual, y no implicará modificación alguna del objeto, plazo, valor ni condiciones inicialmente pactadas. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SEXTA. SOLUCIQN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** y la amigable composición **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara del oriente Antioqueño. **DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e Inhabilidades legales previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) constitución de las garantías exigida en el presente contrato b) La aprobación de las garantías por parte de la ESE. c) La suscripción del acta de inicio. d) La expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia, al primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

SILVIA NAVA VILLEGAS
Representante legal
Contratante

VICTOR JOSE ZULUAGA QUICENO
Contratista

VoBo: Asesor Jurídico



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO HSFA 063-2026

En el Municipio de San Francisco, al primer (01) día del mes de julio del 2026, en la fecha señalada, se da inicio al Contrato Número **HSFA 063-2026** celebrado entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO** y el señor **VICTOR JOSE ZULUAGA QUICENO,** con cédula de ciudadanía N° **70.382.258** Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	VICTOR JOSE ZULUAGA QUICENO CON CEDULA 70.382.258
OBJETO:	*PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026*
VALOR:	DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($10.733.333)
PLAZO:	SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
SURPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:

a) Certificado de registro presupuestal.
b) Certificado de afiliación y pago del SGSSS.
c) Documentos del contratista.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente Hospital
Contratante

VICTOR JOSE ZULUAGA QUICENO
Contratista

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora

VoBo: Asesor Jurídico

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO **800133887** **SAN FRANCISCO**	

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 243
Expedido a los **01** días del mes de Julio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200501		Actual	MANTENIMIENTO PLANTA FISICA	10,733,333

TOTAL:	**10,733,333**
SON: DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26243	**Contrato No:**
A Nombre De: ZULUAGA QUICENO VICTOR JOSE	
N.I.T.: 70.382.258	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026	

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO **NIT: 800133887** **SAN FRANCISCO**	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 243
Expedido a los **01** días del mes de **Julio** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200501		Actual	MANTENIMIENTO PLANTA FISICA	10,733,333

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**10,733,333**
SON: DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L		

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	01 de julio del 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Área Asistencial
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA, DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA., SEGÚN ACUERDO NUMERO 6 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024 - CONTRATOS CUYO VALOR ES INFERIOR A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SASTIFACER	La Constitución Política de Colombia prevé en su **ARTÍCULO 2** como fines esenciales del estado (…) *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"* La ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* determinó en su artículo 194 que la *"prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso".* En desarrollo del anterior la ley ibidem, prescriben el numeral 6 del **ARTÍCULO 195**, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Es decir, las Empresas Sociales Del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatus de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el **ARTÍCULO 17** qué las empresas sociales del estado *"expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."*

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 76 DE LA LEY 1438 2011** el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud y de Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el **ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007** establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el **ARTÍCULO 209** *(la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones)* de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.
La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís, en su condición de entidad pública descentralizada del orden municipal, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de baja complejidad, lo cual exige no solo la disponibilidad de talento humano asistencial, sino también la adecuada operación, conservación y mantenimiento de su infraestructura física, bienes muebles, áreas comunes y espacios de apoyo, indispensables para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la atención a los usuarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas en materia contractual al derecho privado, con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís cuenta con una infraestructura física conformada por áreas asistenciales y áreas administrativas y de apoyo, que incluyen, entre otros, los servicios de urgencias, hospitalización, consultorios médicos, farmacia, enfermería, unidades sanitarias, áreas comunes, oficinas administrativas, auditorio, parqueadero y zonas verdes, las cuales requieren labores permanentes de mantenimiento básico, aseo, apoyo operativo y conservación, a fin de asegurar condiciones adecuadas de funcionamiento, salubridad, seguridad y dignidad en la prestación del servicio público de salud.

Las actividades requeridas corresponden a servicios generales y asistenciales de apoyo, caracterizados por el predominio de tareas manuales y de simple ejecución, tales como aseo general, jardinería, apoyo en el mantenimiento básico de bienes muebles e inmuebles, organización y almacenamiento de insumos, labores de cafetería, archivo, apoyo logístico interno y demás actividades complementarias que, sin constituir servicios misionales de salud, resultan indispensables para la operatividad institucional.

La E.S.E. no cuenta en su planta de personal con el número suficiente de servidores

	para atender de manera continua y eficiente estas labores de apoyo general y asistencial, ni resulta administrativa ni financieramente viable la ampliación de la planta para la ejecución de actividades que, si bien son recurrentes, no constituyen funciones misionales propias del talento humano en salud, sino labores de soporte operativo. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios personales de apoyo en servicios generales y asistenciales, ejecutados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, por tratarse de actividades de carácter operativo, manual y de apoyo, que se desarrollan con autonomía en la ejecución, sin subordinación laboral ni ejercicio de funciones propias de un empleo público, orientadas exclusivamente a garantizar la adecuada operación de la infraestructura hospitalaria y la continuidad del servicio de salud. La contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y proporcional, en la medida en que permite asegurar condiciones óptimas de funcionamiento institucional, proteger la salud y seguridad de usuarios y trabajadores, y contribuir al cumplimiento del objeto misional de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, sin generar cargas administrativas o presupuestales permanentes para la entidad. Dicha necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. Que, para el efecto, se cuenta con el Rubro Presupuestal N° 212020200501 correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 243 del 01 de julio 2026.
OBJETO A CONTRATAR	*PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026.*
VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo al Rubro Presupuestal N° 212020200501 de julio del 2026. el valor del contrato es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($10.733.333)
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será SEIS (6) MESES A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, previa suscripción del acta de Inicio, perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. 4El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esta, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.**

	Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.**7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. **9.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **10.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **11.** Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asís, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **12.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. **13.** Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el municipio en pro de la ejecución de las actividades. **ESPECIFICAS** El contratista se obligará para con la ESE Hospital San Francisco de Asís a garantizar CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026., además de: **1)** Prestar los servicios personales en la E.S.E. **2)** Velar por el buen estado de los bienes muebles e inmuebles de la E.SE. **3)** Deberá mantener buenas relaciones con el cliente externo e interno.**4)** facilitar la operatividad, caracterizando el predominio de actividades de simple ejecución y de índole manual, dentro de los cuales podemos precisar, la ubicación y almacenamiento de suministros, actividades de correspondencia, archivo, cafetería, aseo, jardinería, mantenimiento en general, entre otras labores que son inherentes al objeto contractual. **5)** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, como requisito de ejecución permanente y de pago de las acreencias por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. **6)** Presentar informe de la actividad y cuenta de cobro respectiva 9) Procurar el cuidado integral de su salud. **7)** Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **8)** Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo que el hospital disponga. **9)** Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. **10)** Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor del contrato. **11)** Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. **12)** realizar las demás actividades solicitadas por el contratante.
Obligaciones de la Entidad contratante	1. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento. 3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.

	4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS	- Estampilla Prohospital 1%. - Otras deducciones y retenciones en la fuente: Las de ley, vigentes durante la ejecución del contrato Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estará a cargo y será responsabilidad del CONTRATISTA
FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:	La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). La presente contratación se fundamenta en: Constitución Política, artículos 49 y 366. Ley 100 de 1993. Ley 1438 de 2011. Ley 1616 de 2013 – Salud Mental. Dada la naturaleza intelectual, especializada y autónoma del servicio requerido, la modalidad de selección será la de contratación directa, aplicándose de manera preferente las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mimo el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por lo que la E.S.E cuenta con el Acuerdo # 6 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asis del municipio de San Francisco Antioquia. Resolución y/o Convenio departamental suscrito con la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia para la ejecución del Programa "Veredas que se Cuidan". Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. **CONTRATACIÓN DIRECTA:**La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el acuerdo de Contratación de la E. S. E. Aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista, se realiza en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios y cuando el valor sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) teniendo en cuenta los precios del mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas, en esta tendrá lugar los siguientes eventos: En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia. Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece los estatutos y el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, la modalidad de selección en este Proceso es la Contratación Directa, por mínima cuantía y se hará a través de Contrato de prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.

<table>
<tr><td>ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.</td><td>Teniendo en cuenta el manual de contratación vigente, el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, dada a la naturaleza del objeto contractual que se prevé contratar no se exigirán, por cuanto la norma que así lo determina y establece en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos." Y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Nº 6 del mes de octubre de 2024 en el articulo 33 parágrafo 1. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, contratos de prestación de servicios, en los de seguro, en los de arrendamiento donde La E.S.E. sea el arrendatario y en los contratos de mínima cuantía inferiores a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes; no obstante lo anterior, si a criterio del representante legal se considera necesaria la exigencia de la garantía en estos últimos, se exigirá conforme a lo estipulado anteriormente"</td></tr>
<tr><td>EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE "LOS RIESGOS REVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO."</td><td>La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Para la institución, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:
<table>
<tr><th rowspan="2">TIPO DE RIESGO</th><th rowspan="2">FUENTE O PELIGRO CAUSA</th><th rowspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">%</th><th colspan="2">RESPONSABLES</th></tr>
<tr><th>CONTRATISTAS</th><th>HOSPITAL</th></tr>
<tr><td>Financiación</td><td>Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Mercado</td><td>Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Regulatorios</td><td>Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Riesgo de Fuerza Mayor (Asegurable)</td><td>Desastres Naturales.</td><td>No aplica</td><td>100%</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Riesgo de Fuerza Mayor (No Asegurable)</td><td>Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico</td><td>No aplica</td><td>100%</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad,</td><td></td><td>Aplica</td><td>100%</td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Incumplimiento, Otro:)						

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	LA ESE cancelará al contratista el valor acordado en la cláusula anterior en seis (6) cuotas iguales, cada una por valor de **$1.788.889,** la presentación de la cuenta de cobro, debe incluir el informe de gestión y constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, por parte del contratista e informe de supervisión como recibo a satisfacción expedido por el supervisor. **PARAGRAFO UNO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informé de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
SUPERVISIÓN:	La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2**. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3**. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4**. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5**. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. **14.** Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. **15.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.

INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.
MULTAS E INTERESES MORATORIOS.	En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.
INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.	El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.
CESION DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. Cualquier cesión que se pretenda realizar sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La eventual autorización de cesión solo podrá otorgarse cuando se acredite que el cesionario cumple íntegramente con los requisitos técnicos, profesionales, legales y de

	idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, y no implicará modificación alguna del objeto, plazo, valor ni condiciones inicialmente pactadas.
ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO	El cálculo del valor del contrato, se genera de conformidad al histórico que ha venido Realizado en la ESE Hospital San Francisco de Asís de contratación directa similares y, acorde al presupuesto del convenio interadministrativo, señalando que se deberá adjudicar a la cotización más económica y que cumpla con todas las condiciones del presente estudio.
REQUISITOS HABILITANTES	**N/A**
Requisitos Habilitantes	N.A
Capacidad jurídica	Persona sin antecedentes fiscales o disciplinarios, deberá acreditar todos los documentos como son: Hoja de vida, Rut, cedula, antecedentes policiales, procuraduría, contraloría.
Capacidad Financiera	N.A.
Condiciones de experiencia	N/A
Capacidad de Organización	Capacidad y disponibilidad para atender los requerimientos y asuntos relacionados con el objeto del presente proceso
Factores de escogencia y calificación	N.A.
DOCUMENTOS A ADJUNTAR	El Contratista debe adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato. - Copia de la cédula de ciudadanía - Certificado expedido por la Contraloría General de la República referente a la no responsabilidad fiscal - Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría General de la Nación - Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional. - Registro Único Tributario. - Hoja de vida, debidamente diligenciada en el formato que para tal fin tiene establecido la Función Pública. - Certificado REDAM - Declaracion de Bienes

SILVIA NAVA VILLEGAS
Gerente
Vo.Bo

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora